

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA ELVIRA CARRILLO GARCÍA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN -RAMA JUDICIAL Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2019-00197-00

Revisado el expediente digital, se tiene que la demanda no fue contestada por la Fiscalía General de la Nación y caso contrario dentro del término de ley fue contestada la demanda por la Rama Judicial, y se observa que en la misma no se presentaron excepciones consagradas en el artículo 100 del C.G.P., igualmente que dentro de las oportunidades procesales pertinentes se solicitaron pruebas, por lo tanto no es procedente aplicar lo consagrado en el artículo 182A del C.P.A.C.A., razón por la cual se tiene que continuar con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la Rama Judicial, y por no contestada por parte de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: CITAR a las partes con el fin de llevar la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **22 DE FEBRERO DE 2022 HORA: 10:00 A.M.**, la cual se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la norma ibidem.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Ana Ceneth Leal Barón, para actuar como apoderada de la Rama Judicial, y al abogado Guillermo Beltrán Orjuela, como apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 del CPACA.

QUINTO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se subirá el link de la audiencia a la página de la Rama Judicial: Justicia Siglo XXI – TYBA, en el respectivo expediente digital del presente medio de control, para que sea de consulta de las partes.

SEXTO: ADVERTIR que, en lo sucesivo, cualquier solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e81bd6bf5799421a88d88fb7142f2f988bdd322d05823b4070d116bd515f6bf

Documento generado en 17/11/2021 11:28:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**